

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00324 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese el hecho cuarto de la demanda en cuanto a la razón social de la convocada
- 2.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Indíquese concretamente lo que se pretende probar a través de los interrogatorios y los testimonios objeto del presente trámite.
- 4.- Aclare y reformule las solicitudes de prueba extraprocesal pues quien es citado para interrogatorio de parte extraprocesal, no puede ser a la vez tercero y por ende, tener la claridad de testigo, para fines de testimonio extraprocesal, como tampoco, pueden confluir ambas calidades en un eventual proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ

¹ Estado electrónico número 57 del 16 de octubre de 2020